BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS SECTORES LIRIO, SHANKAYHUN Y RUPASHAPAMPA, DEL CENTRO POBLADO KALIMA Y DE LOS CASERIOS DE LLAMICA, SEÑOR DE LA HUMILDAD, RUMICHACA, KOTITORO Y CHILVACA DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2547096

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
RUC N°	:	20479569780
Domicilio legal	:	AV. JUAN TOMIS STACK N° 975 – CHICLAYO
Teléfono:	:	606060 – ANEXO 2113 – 2114
Correo electrónico:	:	logistica.aace@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS SECTORES LIRIO, SHANKAYHUN Y RUPASHAPAMPA, DEL CENTRO POBLADO KALIMA Y DE LOS CASERIOS DE LLAMICA, SEÑOR DE LA HUMILDAD, RUMICHACA, KOTITORO Y CHILVACA DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2547096**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a: **Doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 46/100 soles (S/ 287,385.46)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 287,385.46 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 46/100 soles)	**S/ 258,646.92 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 92/100 soles)**	**S/ 316,124.00 (Trescientos dieciséis mil ciento veinticuatro con 00/100 soles)**

Importante
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural Regional N° 000211-2023-GR.LAMB/ORAD, el 11 de agosto de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de Compensación Regional FONCOR – Recursos Determinados.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **NOVENTA (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO DE Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia obligatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.* • *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\, PT_i + c_2\, Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = **0.80**
c_2 = **0.20**

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[11].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[12].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[12] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque,** y dirigida a la Oficina Regional de Administración, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el **horario de 8:00 am a 16:30 p.m.,** no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

2.6. ADELANTOS[16]

La Entidad NO otorgará adelantos directos.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Para el procedimiento del pago, este se hará previo a la emisión del informe de conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO	:	*Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 1.*
SEGUNDO PAGO	:	*Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 2.*
TERCER PAGO	:	*Equivalente al **treinta por ciento (30%)** del Monto Ofertado del Contrato Para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 3.*
CUARTO PAGO	:	*Equivalente al **treinta por ciento (30%)** del Monto Ofertado del Contrato Para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación de:* *1. Resolución de Aprobación de Expediente Técnico del proyecto de Redes Primarias y Redes Secundarias, emitido por la Concesionaria Eléctrica.* 2. Resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas sobre la calificación SER. *3. Conformidad y aprobación del Informe N° 4 (Expediente técnico definitivo) y* *4. Resolución de Liquidación del Contrato de Consultoría.*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, y dirigida a la Oficina Regional de Administración, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de 8:00 am a 16:30 p.m., no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

1. TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

"Creación del Servicio de Energía Eléctrica a los Sectores Lirio, Shankayhun y Rupashapampa, del Centro Poblado Kalima y de los Caseríos de Llamica, Señor de la Humildad, Rumichaca, Kotitoro y Chilvaca, de las 8 Localidades del Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque".

Código Único de Inversiones (CUI) 2547096

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CONTENIDO

3.1. Términos de Referencia

3.1.1 Consideraciones generales

I. Finalidad Pública
II. Antecedentes
III. Objetivo
IV. Ubicación del Proyecto
V. Marco Normativo
VI. Alcances del Servicio
VII. De la Revisión y Aprobación de los Informes
VIII. Plazo de Ejecución y Presentación de los Informes
IX. Sistema de Contratación
X. Valor Referencial
XI. Forma de Pago
XII. Responsabilidades del Consultor
XIII. Supervisión del Servicio

3.1.2 Consideraciones Específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra
b) De la habilitación del consultor de obra
c) Condiciones de los consorcios
d) Del personal
e) Del equipamiento
f) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad
g) De las otras penalidades
h) Otras consideraciones

3.2. Requisitos de Calificación

A) Capacidad Legal

B) Capacidad Técnica Profesional

B.1. Calificaciones del Personal Clave

B.2. Experiencia del Personal Clave

B.3. Equipamiento Estratégico

C) Experiencia del Postor en la Especialidad

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones generales

I. Finalidad Pública

La finalidad del presente contrato es la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Energía Eléctrica a los Sectores Lirio, Shankayhun y Rupashapampa, del Centro Poblado Kalima y de los Caseríos de Llamica, Señor de la Humildad, Rumichaca, Kotitoro y Chilvaca, de las 8 Localidades del Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque".

Esta infraestructura que cumple con estándares normativos para el mejoramiento del nivel de vida de la población beneficiada, implementadas con la instalación del sistema eléctrico que comprende Líneas y Redes Primarias, Redes Secundarias y Alumbrado Público; y, Conexiones Domiciliarias;

- *Infraestructura eléctrica que cumple con estándares normativos vigentes de Líneas Primarias.*
- *Infraestructura eléctrica que cumple con estándares normativos vigentes de Redes Primarias y Subestaciones.*
- *Infraestructura eléctrica de Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público con estándares normativos vigentes.*
- *Capacitación en el adecuado uso de la energía eléctrica.*
- *Gestión del Proyecto.*
- *Supervisión y liquidación de obra.*

II. Antecedentes

- *Con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante documento ENSA-GT-APG-1037-2021, la Concesionaria ENSA otorgó la Factibilidad de Suministro Eléctrico y Fijación de Punto de Diseño para el Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Energía Eléctrica a los Sectores Lirio, Shankayhun y Rupashapampa, del Centro Poblado Kalima y de los Caseríos de Llamica, Señor de la Humildad, Rumichaca, Kotitoro y Chilvaca, de las 8 Localidades del Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque".*
- *Con fecha 04 de abril de 2022, se logró la viabilidad del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Energía Eléctrica a los Sectores Lirio, Shankayhun y Rupashapampa, del Centro Poblado Kalima y de los Caseríos de Llamica, Señor de la Humildad, Rumichaca, Kotitoro y Chilvaca, de las 8 Localidades del Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", el cual se encuentra registrado en el banco de inversiones con Código Único de Inversiones (CUI) 2547096.*

III. Objetivo

Objetivo General

El objetivo general de la consultoría de obra, materia de los presentes términos de referencia, es la obtención del estudio definitivo – Expediente Técnico del Proyecto de Pre Inversión "Creación del Servicio de Energía Eléctrica a los Sectores Lirio, Shankayhun y Rupashapampa, del Centro Poblado Kalima y de los Caseríos de Llamica, Señor de la

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Humitaca, Rumizhaca, Kodiora y Chilvaca, de las 8 Localidades del Distrito de Incahuasi – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", conforme a lo establecido en el Estudio de Pre - Inversión, en el cual se detalla la ubicación y alcance de la infraestructura proyectada; que deberá ser verificada en su oportunidad por el consultor, adecuándolas dentro de los parámetros técnicos normativos vigentes y así las metas físicas estimadas en el estudio de pre - inversión declarado viable.

Objetivos Específicos

- Determinar el marco teórico, técnico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente técnico detallado, así como los lineamientos generales a ser desarrollados, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Tener conocimiento pleno de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc. de las localidades a intervenir y que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.
- Definir y actualizar el diseño de Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes Secundarias y Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias, tratando en donde el desarrollo sostenible (técnico, económico, social y ambiental), a fin de que permitan desarrollar un expediente técnico con los estándares de calidad acorde con la normatividad vigente.
- Definir y actualizar las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- Definir y actualizar el costo de la ejecución de obra proyectada cumpliendo con las metas físicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra en días calendarios.
- Presentar el expediente de saneamiento de la franja de servidumbre de las localidades intervenidas.
- Presentar el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como su resolución de aprobación.
- Presentar el expediente para la gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), así como su aprobación.
- Presentar el Estudio Paleontológico, así como su aprobación.
- Presentar el Estudio de Riesgos.
- Presentar la Resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas sobre la calificación SER.
- Presentar el Documento de Aprobación de Proyecto de las Redes Primarias y Secundarias, emitido por la Concesionaria Eléctrica.
- Presentar de ser el caso un programa de capacitación con respecto al uso adecuado de la energía eléctrica.

IV. Ubicación del Proyecto

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Ferreñafe
Distrito:	Incahuasi
Localidades:	Lito, Shenkenhuay, Rupachacapuna, Llanura, Señor de la Humildad, Rumizhaca, Kodiora, Chilvaca

V. Marco Normativo

- Ley General de Electrificación Rural Ley N° 28749.
- Reglamento de la ley general de electrificación rural D. S. N° 025-2007-EM.
- Reglamento de la ley general de electrificación rural D. S. N° 011-2009-EM.
- Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas D. S. N° 009-93-EM.
- Norma sobre imposición de servidumbres DEG 025F-1/1988, R. M. 111-88-EM/DGE.
- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 R. M. 214-2011-MINAM/DM.
- Norma Técnica DGE "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media

- tensión en zonas de concesión de distribución R.D. N° 018- 2002-EM/DGE.
- Norma técnica de calidad de los servicios eléctricos D. S. N° 020–97–EM.
- RD 018-2003-EM/DGE bases para el diseño de líneas y redes primarias.
- RD 031-2003-EM/DGE bases para el diseño de redes secundarias.
- Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de líneas y redes primarias para electrificación rural R. D. 026–2003–EM/DGE.
- R.D. N° 027-2003-EM/DGE - Norma DGE "Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de subestaciones para Electrificación Rural".
- Especificaciones técnicas montaje para líneas y redes primarias R. D. 016– 2003–EM/DGE.
- Especificaciones técnicas de soporte normalizados para líneas y redes Primarias R. D. 024–2003–EM/DGE.
- RD 025-2003-EM/DGE especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de redes secundarias.
- RD 023-2003-EM/DGE especificaciones técnicas de soportes normalizados para redes secundarias.
- RD 020-2003-EM/DGE especificaciones técnicas de montaje para redes secundarias.
- RD 029-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas para la elaboración de estudios de Geología y Geotecnia de electroductos.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Modificatoria (Decreto Legislativo N° 1078).
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2009-EM y DS N° 003-2011-MINAM, Contenido Mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de electrificación rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM Aprueban Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas.

VI. **Alcances del Servicio:**

a) Para la elaboración del Expediente Técnico de obras de electrificación rural se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a.1) De las Líneas Primarias:

Se efectuará el levantamiento topográfico y planimetría de las Líneas Primarias para la longitud precisada en el perfil, los puntos notables de las líneas primarias (derivaciones, vértices, salidas, llegadas, etc) deberán ser monumentados con hitos de acuerdo a lo especificado en la Norma DGE 030: "Especificaciones Técnicas para Levantamientos Topográficos para Electrificación Rural". (De ser necesario)

a.2) De las Redes Primarias, Redes Secundarias y Subestaciones:

Es obligatorio el levantamiento topográfico del plano catastral de cada localidad proyectada, la ubicación y mediciones de las redes, el mismo que debe estar sellado y visado por el órgano técnico del Gobierno Local. También es obligatorio el levantamiento topográfico del terreno seleccionado para las subestaciones (si lo requiere).

b) **Descripción y Criterios de los Alcances**

El estudio se deberá ceñirse de acuerdo al Estudio de Pre Inversión aprobado, respetando los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el Proyecto, incluyendo costos, presupuesto, metas, diseño, cronograma, u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

El Consultor deberá presentar los siguientes informes, respetando los criterios que para cada uno se menciona:

- Informe N° 1: Plan de Trabajo.
- Informe N° 2: Estudios de Ingeniería Básica.
- Informe N° 3: Trabajo de Campo y Estudios Complementarios.
- Informe N° 4: Borrador – Expediente Técnico Final.

1) **Informe N° 1: Plan de Trabajo**

El Consultor deberá presentar el Plan de Trabajo y el Cronograma a detalle de las actividades para elaborar el estudio definitivo (campo y gabinete), con fechas de inicio y fin de cada actividad, hitos o entregable (informes parciales y expediente técnico integral), para el cumplimiento de los objetivos materia del contrato, a más tardar diez (10) días calendario posterior al inicio del plazo contractual.

II) **Informe N° 2: Estudios de Ingeniería Básica.**
El objetivo de este informe es desarrollar los estudios de mercado eléctrico y seleccionar la configuración óptima del sistema, de modo que la continuación de los trabajos de Ingeniería Definitiva sea desarrollado sobre una base revisada y aprobada por la Entidad. Los alcances del servicio de consultoría abarcarán principalmente lo siguiente (sin limitarse a lo indicado):

A) **Reconocimiento y Determinación del Área de Influencia**
Considerar el carácter referencial del perfil, el Consultor deberá efectuar el reconocimiento de toda el área de influencia del proyecto, para identificar los proyectos de desarrollo y localidades que se electrificarán como consecuencia del estudio de Ingeniería contratado. Asimismo, deberá evaluar las cargas que por su crecimiento y desarrollo podrían considerarse a nivel de planeamiento en etapas posteriores al presente estudio. Para la obtención de la información requerida para los estudios, el Consultor efectuará todas las coordinaciones con entidades públicas y/o privadas involucradas.

B) **Diagnóstico y Evaluación de Instalaciones Eléctricas**
El Consultor realizará un diagnóstico de la situación del suministro eléctrico en el área de estudio. El diagnóstico se realizará en base a la información de capacidad, carga, calidad de servicio, costos operativos, estado de conservación y confiabilidad de los sistemas eléctricos existentes en el área del proyecto. Detallará los sistemas eléctricos existentes, esquematizándolos en un diagrama unifilar digitalizado y con topología de acuerdo a la configuración geográfica del proyecto. Incluirá los diagramas de carga y curvas de consumo de energía de las principales cargas eléctricas y centros de generación. El Consultor deberá inspeccionar y evaluar todas las instalaciones existentes en el entorno del proyecto, a fin de posibilitar su utilización, propondrá el plan de rehabilitación de las mismas.

C) **Estudio de mercado eléctrico**
Será desarrollado para toda el área de influencia del pro[illegible] que contarán con dos niveles de análisis:
Nivel 1: Con encuestas de campo obligatorio [illegible] localidades.
Nivel 2: con correlación de datos de campo.
El Estudio será desarrollado para un horizonte de 20 años. La implementación de la(s) etapa(s) posterior(es) a la(s) solicitada(s) guardará(n) relación con el programa de Electrificación Nacional.

Para la estimación de la demanda, el Consultor utilizará como referencia los datos de censos y otras informaciones de carácter estadístico nacional y regional. Para complementar la estimación de la demanda de los sectores productivos requerirá información de los gobiernos locales, entidades privadas, etc.

D) **Selección y valorización de alternativas de configuración del sistema eléctrico**
El consultor seleccionará, evaluará y valorizará las diferentes alternativas de configuración del sistema eléctrico, mediante el criterio de mínimo costo y sin disminuir las condiciones de calidad del servicio eléctrico, bajo el concepto de los sistemas económicamente adaptados y en conformidad con la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Las diferentes alternativas de configuración del sistema serán evaluadas considerando: rutas de línea, coordinaciones con la DDC Lambayeque, niveles de tensión existentes y proyectados, regulación de tensión, pérdidas de potencia, fuentes de generación existentes y proyectadas, sistemas de transmisión, materiales, etc. Asimismo, cada alternativa deberá contener sus correspondientes flujos de carga, costos de inversión, costos operativos y rutas de líneas las que, solamente para el análisis de alternativas de configuración deberán ser presentados sobre los planos de las cartas IGN a escala 1/100 000 y con los cuales elaborará los correspondientes diagramas unifilares digitalizados cuya topología será desarrollada siguiendo la configuración geográfica del proyecto.

Finalmente, el Consultor, mediante solicitud adjunta al Informe N° 1, deberá solicitar a la Entidad la aprobación de la alternativa óptima del sistema, presentando una ficha técnica del proyecto y el recorrido de las líneas sobre las cartas IGN a escala 1/25 000 impresas y digitalizadas en autocad. Solamente para el planeamiento de la alternativa óptima del trazo de líneas primarias, podrá emplearse equipos de georeferenciación del tipo "Navegador" que permita la ubicación preliminar de los puntos notables del trazo preliminar sobre las cartas IGN 1/100 000 y 1/25 000. Estos puntos serán precisados posteriormente a la conclusión del Informe N° 2 para el cual se utilizarán equipos GPS del tipo diferencial.

E) Presupuesto estimado del proyecto

El consultor efectuará la estimación de costos unitarios básicos de inversión inicial, el que deberá comprender los componentes de las diversas alternativas de suministro del sistema eléctrico propuesto. Para la estimación de costos se considerarán los impuestos por separado.

Estimación de costos de operación.

El consultor determinará los costos de operación para cada sistema eléctrico propuesto, desde el punto de diseño y en todo el horizonte del proyecto.

Estimación de costos de energía y potencia de pérdidas

El consultor determinará las pérdidas de potencia y energía para cada alternativa propuesta mediante los flujos de carga (Método de Newton Raphson) correspondientes en el período de análisis.

La valorización de éstas se efectuará con el pliego tarifario de la Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE), trasladados a las barras correspondientes en el caso de los Sistemas Interconectados; para los sistemas aislados, el consultor deberá determinar los costos de energía y potencia de las alternativas planeadas.

Tasa de descuento

La tasa de descuento que se considera para los proyectos eléctricos corresponde a la tasa de descuento que el Estado puede comprometer con inversiones internas del 12% y para endeudamiento externo [illegible] de descuento que la línea de crédito oferte.

F) Criterios y Premisas de Diseño

Comprenderán los criterios, premisas y condicionantes para el desarrollo de la ingeniería definitiva aplicables al área de influencia del proyecto diferenciando claramente los criterios eléctricos de los mecánicos hacer aplicados en las líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.

Las condiciones climatológicas del área del proyecto deberán ser sustentadas con información de temperaturas velocidades de viento presencia de hielo emitidas por el SENAMHI durante un período mínimo de 5 años consecutivos esta información sustentará las ecuaciones de cambio de estado.

También evaluará la agresividad del medio y el efecto de la corrosión atmosférica toda alternativa propuesta estará sustentada técnica y

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

acondicionamiento.

c) De la Presentación del Informe N° 2

El informe N° 2 será presentado en tres volúmenes, conteniendo lo siguiente:

Volumen 1 A: Estudios de Ingeniería Básica: Estudio de Mercado y Configuración Óptima del Sistema.
Volumen 1 B: Estudios de Ingeniería Básica: Datos de Campo.
Volumen 1 C: Estudios de Ingeniería Básica: Registros Fotográficos.

Del Volumen 1 A:
Contendrá (sin ser limitativo) los siguientes capítulos:

- Memoria descriptiva.
- Diagnóstico y delimitación del área de influencia.
- Diagnóstico y evaluación de instalaciones existentes.
- Diagnóstico y evaluación de los estudios de ingeniería existentes.
- Estudio de mercado eléctrico.
- Informe de selección de rutas de las redes primarias.
- Informe preliminar de trabajos geológicos.
- Presupuesto estimado del proyecto.
- Criterios y premisas para el diseño de las redes primarias.
- Criterios y premisas para el diseño de las redes secundarias.
- Láminas y anexos.

Del Volumen 2 B:
Contendrá (sin ser limitativo) los siguientes capítulos:

- Diagramas de carga de los centros de generación: proceso de información y determinación de factores de carga y otros parámetros representativos.
- Registros de consumos unitarios de energía en localidades similares que cuentan con servicio eléctrico dentro del área del proyecto - proceso de información y determinación de parámetros representativos.
- Procesamiento de las encuestas de campo, los que definirán los considerandos para la proyección de la demanda en los distintos sectores.

Del Volumen 2 C:
Contendrá (sin ser limitativo) la siguiente información:

- Registro fotográfico de instalaciones existentes.
- Registro fotográfico de localidades propuestas por el consultor.
- Registro fotográfico de la ruta de la línea propuesta.

iii) Informe N° 3: Trabajo de Campo y Estudios Complementarios.
Comprenderá un informe detallado y descriptivo de las siguientes actividades:

- Trabajos topográficos y de georreferenciación.
- Estudio de Geología y Geotecnia.
- Mediciones de resistividad eléctrica del terreno. Los trabajos de campo se iniciarán solamente luego de la aprobación escrita del Informe N° 1.
- Estudio de Declaración de Impacto Ambiental
- Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
- Estudio Paleontológico
- Estudio de Riesgos

Será responsabilidad del CONSULTOR el pago de las tasas respectivas ante las entidades correspondientes.

d) De los trabajos topográficos.
Los trabajos topográficos se efectuarán de acuerdo con lo indicado en la Norma DGE 30 "Especificaciones Técnicas para

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

levantamientos topográficos para Electrificación Rural".

- *Todos los puntos notables, tales como ubicación de subestaciones, vértices, derivaciones y puntos de referencia serán monumentados e identificados con sus coordenadas correspondientes.*
- *El trazo de línea seleccionado evitará en lo posible el recorrido sobre terrenos agrícolas.*

El consultor presentará una relación de propietarios afectados sobre cuyos límites de propiedad recorrerá las futuras líneas y redes primarias los que deberán ser identificados en la planimetría de los mismos.
La planimetría será elaborada en línea recta, con el detalle de: los nombres de los propietarios, tipos de terreno (cultivable, eriazo o pastizal, etc), condición de posesión del terreno (si es propietario o posesionario), ubicación de estructuras (debidamente enumeradas), carreteras, caminos.
Este plano es completamente diferente al de perfil de línea y de redes primarias y constituye parte del saneamiento de servidumbre.

b) Estudios de Geología y Geotecnia
El consultor elaborará los estudios detallados de geología de suelos, el cual sustentará la adecuada elección de las rutas de las líneas y la ubicación de las subestaciones requeridas, los estudios serán a nivel de geología superficial.
El desarrollo de los estudios deberá considerar lo indicado en la Norma RD-029-2003-EM/DGE: "Especificaciones Técnicas para los Estudios de Geología y Geotecnia para Electroductos de Electrificación Rural".

c) Mediciones de resistividad eléctrica del terreno
El consultor efectuará las medidas de resistividad eléctrica del terreno en las subestaciones de las redes primarias de cada una de las localidades y en todas las estructuras de red primaria donde se instalarán puestas a tierra.

d) Del Estudio de Declaración de Impacto Ambiental
Presentación del expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la Autoridad Competente respectiva para su revisión y aprobación. Se adjuntará el cargo respectivo de ingreso por mesa de partes.

e) Del Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
Presentación del Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura (MC) para su revisión y aprobación. Se adjuntará el cargo respectivo de ingreso por mesa de partes.

f) Del Estudio Paleontológico
Presentación del Estudio Paleontológico ante el INGEMMET para su revisión y aprobación. Se adjuntará el cargo respectivo de ingreso por mesa de partes.

g) Del Estudio de Riesgos
El consultor elaborará el estudio de riesgos, realizando el análisis, planificación de la gestión de riesgos, identificación, análisis cualitativo, planificación y el control de riesgos.

h) De la presentación del Informe N° 3
El Informe N° 3 será presentado en siete volúmenes conteniendo lo siguiente:
Volumen 3 A: Trabajos de campo: Georeferenciación y trabajos topográficos.
Volumen 3 B: Trabajos de campo: Estudios de geología y geotecnia.
Volumen 3 C: Trabajos de campo: Resistividad eléctrica del terreno.
Volumen 3 D: Estudios Complementarios: Estudio de Declaración de

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Impacto Ambiental y cargo respectivo de ingreso por mesa de partes para su evaluación y aprobación.
Volumen 3 E: Estudios Complementarios: Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y cargo respectivo de ingreso por mesa de partes para su evaluación y aprobación.
Volumen 3 F: Estudios Complementarios: Estudio Paleontológico y cargo respectivo de ingreso por mesa de partes para su evaluación y aprobación.
Volumen 3 G: Estudios Complementarios: Estudio de Riesgos.

Del Volumen 3 A: Georreferenciación y Trabajos Topográficos
Contendrá (sin ser limitativo) los siguientes capítulos:

1. Memoria Descriptiva
   - Antecedentes
   - Objetivo
   - Descripción de la Zona
   - Alcances
2. Metodología y equipos
3. Resultados
4. Conclusiones y recomendaciones
5. Registros fotográficos (fechados)

Del Volumen 3 B: Estudios de Geología y Geotecnia
Contendrá (sin ser limitativo) los siguientes capítulos:

1. Memoria Descriptiva
   - Antecedentes
   - Objetivo
   - Descripción de la Zona
   - Alcances
2. Metodología y equipos
3. Cálculo, diseño y configuración de cimentaciones
4. Resultados
5. Conclusiones y recomendaciones
6. Registros fotográficos (fechados)

Del Volumen 3 C: Resistividad Eléctrica del Terreno
Contendrá (sin ser limitativo) los siguientes capítulos:

1. Memoria Descriptiva
   - Antecedentes
   - Objetivo
   - Descripción de la Zona
   - Alcances
2. Metodología y equipos
3. Resultados
4. Cálculo, diseño y configuraciones de puestas a Tierra
   - De las líneas primarias (de ser el caso)
   - De las redes primarias
   - De las redes secundarias
5. Conclusiones y recomendaciones
6. Registros fotográficos (fechados)

Del Volumen 3 D: Estudio de Declaración de Impacto Ambiental
La Elaboración del expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), será acorde a las pautas mínimas, Decreto Supremo N° 011-2009-EM.
Se realizará el análisis de los índices ambientales de calidad de agua, aire y ruido, que se deben realizar en distintas ubicaciones de acuerdo al área del proyecto (polígono), recomendándose realizarlos en

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

zonas de mayor concentración de la población, fuentes de agua, etc. Cada análisis y toma de datos debe contener un protocolo distinto, el Consultor deberá realizar la interpretación de dichos valores en concordancia con los estándares de calidad ambiental establecidos.

Del Volumen 3 E: Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

1. Memoria Descriptiva
- Nombre del proyecto.
- Descripción del proyecto (Antecedentes y tipo de obra).
- Ubicación política.
- Descripción técnica del proyecto (Longitud y franja de servidumbre, especificaciones geodésicas, cuadro de datos técnicos).
- Acceso.
- Colindancias.
- Planos.

Del Volumen 3 F: Estudio Paleontológico

1. Memoria Descriptiva
- Nombre del proyecto.
- Ubicación del proyecto.
- Descripción técnica del proyecto
- Acceso.
- Coordenadas UTM.
- Planos.

Del Volumen 3 G: Estudio de Riesgos

1. Contenido de estudio
- Objetivo.
- Antecedentes.
- Características del proyecto.
- Análisis de riesgos (Planificación de la gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, planificación de las respuestas a riesgos y control de riesgos).

2. Anexos
- Análisis cuantitativo para el análisis de riesgos por deficiencias en el diseño.
- Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.
- Matriz de probabilidad e impacto.
- Formato para asignar riesgos.

iv) Informe N° 04: Borrador – Expediente Técnico Final.

Será a nivel para ejecución de obra e incluirá todos los trabajos de ingeniería de detalle.

Constará de las siguientes partes:

a) Resumen ejecutivo del proyecto
- Ficha Técnica
- Antecedentes
- Datos generales del Proyecto de Inversión: Nombre, Código Único de Inversión, Ubicación.
- Descripción de la Obra.
- Metas.
- Presupuesto
  - ✓ Valor Referencial de la Obra
  - ✓ Costo total de Inversión del Proyecto
- Modalidad de Ejecución de Obra.
- Sistema de Contratación de Obra
- Plazo de ejecución de obra
- Financiamiento

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

- Entidad ejecutora
- Entidad supervisora
- Requerimientos técnicos mínimos para obra
  - ✓ Relación de equipo mínimo
  - ✓ Personal para obra
- Equipo responsable del expediente técnico
- Relación/índice de planos del expediente técnico

b) **Líneas y Redes Primarias**

- **Volumen I Memoria Descriptiva**
  - Aspectos Generales
  - Antecedentes
  - Objetivo del Estudio
  - Fuentes de Información
  - Ubicación Geográfica
  - Condiciones Climatológicas
  - Vías de Comunicación
  - Actividades Económicas, etc.
  - **Alcances del Estudio**
  - De la Línea Primaria
  - De las Redes Primarias
  - Subestación principal (de ser necesario)
  - **Resumen del Estudio de Mercado Eléctrico**
  - Proyección de Población y Vivienda
  - Proyección del Consumo de Energía
  - Proyección de Máxima Demanda
  - Balances Oferta – Demanda
  - **Descripción del Proyecto**
  - Normas Aplicables
  - De las rutas de Líneas
  - Características Eléctricas del Sistema
  - Características del equipamiento
  - Criterios de Diseño Eléctrico
  - Criterios de Diseño Mecánico
  - Conformidad del Punto de Diseño emitida por el Concesionario
  - Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1/100 000)
  - Diagrama Unifilar (Configuración Geográfica)

- **Volumen II Metrados y Valor Referencial**
  - CAP. I: Valor Referencial
  - CAP. II: Cronograma de Ejecución de Obra
  - CAP. III: Análisis de Costos Unitarios de Montaje

- **Volumen III Planos**
  - Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1/100 000)
  - Diagrama unifilar (Configuración Geográfica)
  - Trazo de Ruta (digitalizado de cartas IGN 1/25 000)
  - Planos de Subestación Principal
  - Planos de Línea Primaria
  - Planos de Redes Primarias
  - Plano de detalle del Punto de Diseño
  - Plano de detalle de cimentaciones
  - Plano de detalle de puestas a tierra

- **Volumen IV Cálculos Justificativos**
  - **Cálculos Eléctricos**
  - Consideraciones de diseño eléctrico.
  - Cálculos de impedancias positiva, negativa y cero.
  - Análisis del sistema eléctrico: regulación de tensión, flujos de potencia activa y reactiva, pérdidas, cálculo de cortocircuito en máxima demanda y mínima demanda (describir impedancias asumidas para generadores y transformadores).
  - Estudio de coordinación de protección en las líneas primarias de media tensión y las subestaciones de distribución (coordinación en media y baja tensión).
  - Cálculo, diseño y configuración del sistema de puesta a tierra

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.
Estudio de la coordinación de aislamiento, en el que se definirá los niveles de aislamiento y selección de aisladores.
Selección de pararrayos.

Cálculos Mecánicos
Consideraciones de diseño mecánico
Cálculo mecánico de conductores
Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vano máximo por espaciamiento eléctrico entre conductores, vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida.
Cálculo de ménsulas y cadenas de anclaje
Selección de amortiguadores
Cálculo, diseño y configuración de cimentaciones
Cálculo mecánico de retenidas

- **Volumen V Estudio de Declaración de Impacto Ambiental**
  La Elaboración del expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), será acorde a los contenidos mínimos, Decreto Supremo N° 011-2009-EM.
  Se realizará el análisis de los índices ambientales de calidad de agua, aire y ruido, que se deben realizar en distintas ubicaciones de acuerdo al ámbito del proyecto (polígonal), recomendándose realizarlas en zonas de mayor concentración de la población, fuentes de agua, etc. Cada análisis y toma de datos debe contener un protocolo distinto, el Consultor deberá realizar la interpretación de dichos valores en concordancia con los estándares de calidad ambiental establecidos.

- **Volumen VI Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.**
  Memoria Descriptiva
  Nombre del proyecto.
  Descripción del proyecto (Antecedentes y tipo de obra).
  Ubicación política.
  Descripción técnica del proyecto (Longitud y franja de servidumbre, especificaciones geodésicas, cuadro de datos técnicos).
  Acceso.
  Colindancias.
  Planos.

- **Volumen VII Estudio Paleontológico.**
  Memoria Descriptiva
  Nombre del proyecto.
  Ubicación del proyecto.
  Descripción técnica del proyecto
  Acceso.
  Coordenadas UTM.
  Planos.

- Volumen VIII Estudio de Riesgos.
  Contenido de estudio
  Objetivo.
  Antecedentes.
  Características del proyecto.
  Análisis de riesgos (Planificación de la gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, planificación de las respuestas a riesgos y control de riesgos).

  Anexos

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Análisis cuantitativo para el análisis de riesgos por deficiencias en el diseño.
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.
Matriz de probabilidad e impacto.
Formato para asignar riesgos.

Volumen VII Estudios de Geología y Geotecnia
Memoria Descriptiva
Antecedentes
Objetivo
Descripción de la Zona
Alcances

Metodología y equipos
Cálculo, diseño y configuración de cimentaciones
Resultados
Conclusiones y recomendaciones
Registros fotográficos (fechados)

Volumen VIII Especificaciones Técnicas
Especificaciones Técnicas de Suministros
Especificaciones para Líneas y Redes Primarias
Especificaciones para Subestaciones Principales (de requerirse)

Especificaciones Técnicas de Montaje
Especificaciones para Líneas y Redes Primarias
Especificaciones para Subestaciones Principales (de requerirse)
Planilla de estructuras de las líneas primarias
Planilla de estructuras de las redes primarias
Diagrama de carga
Detalles de armados normalizados

c) Redes de Distribución Secundaria
Volumen I Memoria Descriptiva
Aspectos Generales
Antecedentes
Objetivo del Estudio
Fuentes de Información
Ubicación Geográfica
Condiciones Climatológicas
Vías de Comunicación
Actividades Económicas

Alcances del Estudio
De las Redes de Servicio Particular
Del Alumbrado Público
De las conexiones domiciliarias

Resumen del Estudio de Mercado Eléctrico
Proyección de Población y Vivienda
Proyección del Consumo de Energía
Proyección de Máxima Demanda
Balance Oferta – Demanda

Descripción del Proyecto
Normas Aplicables
De las rutas de Línea
Características Eléctricas del Sistema
Características del equipamiento
Criterios de Diseño Eléctrico
Criterios de Diseño Mecánico
Conformidad del Punto de Diseño emitida por el Concesionario

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1/100 000)
Diagrama Unifilar (Configuración Geográfica)

- **Volumen II Metrados y Valor Referencial**
  CAP. I: Valor Referencial
  CAP. II: Cronograma de Ejecución de Obra
  CAP. III: Análisis de Costos Unitarios de Montaje

- **Volumen III Planos**
  Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1/100 000)
  Diagrama unifilar (Configuración Geográfica)
  Planos de Conexiones Domiciliarias
  Planos de Redes de Servicio Particular y Alumbrado Público
  Plano de detalle de cimentaciones
  Plano de detalle de puestas a tierra

- **Volumen IV Cálculos Justificativos**
  Cálculos Eléctricos
  Consideraciones de diseño eléctrico.
  Cálculos de impedancias de conductores
  Cálculo de caída de tensión y pérdidas de potencia y energía
  Cálculos de alumbrado público y selección de luminaria óptima
  Cálculo de resistencia de puesta a tierra del sistema

  Cálculos Mecánicos
  Consideraciones de diseño mecánico
  Cálculo mecánico de conductores
  Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vano máximo por espaciamiento eléctrico entre conductores, vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida.
  Cálculo, diseño y configuración de cimentaciones
  Cálculo mecánico de retenidas

- **Volumen V Especificaciones Técnicas**
  Especificaciones Técnicas de Suministros
  Especificaciones para Redes Secundarias

  Especificaciones Técnicas de Montaje
  Especificaciones para Redes Secundarias
  Planilla de estructuras de redes secundarias
  Detalles de armados normalizados

d) **Expediente de Gestión de Servidumbre**
Alcances
Gestionar autorizaciones de ingreso a predios para instalación y permanencia de infraestructura eléctrica de la obra.
Recopilar documentos que acrediten propiedad de los predios afectados.
Elaborar y/o acordar valorizaciones de servidumbre y daños a cada uno de los afectados por la ejecución de la obra en las líneas y redes primarias.
En redes secundarias no se valorizará la afectación, sólo se afectará la documentación de autorizaciones de ingreso a predios para la instalación de la infraestructura eléctrica.
Elaborar el expediente de saneamiento de la faja de servidumbre, para líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.
Para la elaboración del expediente se deberá tomar como base legal la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, además de aplicar el Código Nacional de Electricidad, la Norma Técnica de Servidumbre y demás normas aplicables en la materia.
El expediente deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, sin ser

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Artículo.
El expediente de servidumbre contará de:

Capítulo I: Memoria Descriptiva
Capítulo II: Planos (Plano de ruta de línea y red primaria con coordenadas UTM WGS 84, planos de servidumbre, plano de ubicación).
Capítulo III: Contratos, recibos, valorizaciones, autorizaciones, documentos de los afectados (documentos de propiedad y personales DNI), y plano individual de servidumbre.
Los formatos de servidumbre (contratos, recibos y valorizaciones) serán proporcionados por la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional de Lambayeque, previa coordinación con la Concesionaria ENSA, y deberán ser suscritos por triplicado (01 para el propietario del terreno y 02 para la entidad contratante). Estos formatos deberán estar totalmente llenados a computadora o con lapicero bien legible, con los datos de los propietarios, ubicación del predio y los montos a pagar o indemnizar, y deberán contener:

- *Documento de identidad del propietario.*
- *Documento de propiedad del predio.*
- *Autorización de ingreso al terreno.*
- *Valorización de electroducto.*
- *Plano de servidumbre del terreno.*

El expediente final de servidumbre aprobado se deberá presentar en dos (2) originales foliados, debidamente firmados por el Jefe de proyecto y un (1) CD conteniendo todos los archivos de textos, planos, anexos y otros.

Ingeniería del Proyecto
Tomando como base lo aprobado en los informes N° 2 y N° 3 el consultor desarrollará la ingeniería de detalle del proyecto el cual comprenderá la configuración o topología del sistema eléctrico seleccionado.
Abarcará: Líneas primarias, redes primarias, redes secundarias (redes de servicio particular y conexiones domiciliarias), en concordancia con lo establecido en las normas de DGER/MEM.

Resumen ejecutivo del proyecto
Líneas primarias, redes primarias y redes secundarias
Contendrá la descripción del proyecto, señalando los objetivos principales y los beneficios a obtener. Se indicará las características principales del entorno, localidades, población y viviendas beneficiadas, costo del proyecto, indicadores económicos y plazo de ejecución. Con esta documentación el Consultor entregará una forma técnica conteniendo: (a) plano de ubicación digitalizado sobre la carta IGN a escala 1/100 000 y el diagrama unifilar del sistema eléctrico.

Volumen I: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
Deberá contener:
Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de [illegible] Especificaciones Técnicas de Montaje Electromecánico.

Memoria Descriptiva
- *Deberá ser lo más ilustrativa posible, describiendo e indicando claramente los componentes del proyecto.*
- *De presentarse instalaciones eléctricas, éstas deberán ser descritas en su totalidad de forma clara y concisa.*
- *Adjuntará un plano de ubicación y trazo de rutas de líneas sobre formato rígido (imagen capturada) de las cartas IGN a escala 1/100 000, en el cual se identificarán las cargas eléctricas y localidades que conforman la presente etapa del proyecto, las etapas anteriores y las siguientes etapas.*

Con este plano de ubicación se elaborará el diagrama unifilar del proyecto, cuya topología será similar a la distribución geográfica del proyecto.
Los planos de ubicación y diagramas unifilares serán presentados en

formatos A3 o dimensiones mayores.
- Se deberá anexar la relación de beneficiarios por subestación, debidamente enumerados y coherentes con los ítems de los planos de las redes secundarias.

Especificaciones Técnicas de Suministros

- Se considerará la normativa vigente (DGERMEM), y deberá contar con la aprobación expresa de la Entidad.

Especificaciones Técnicas de Montaje

- Se considerará la normativa vigente (DGERMEM), y deberá contar con la aprobación expresa de la Entidad.
- Como parte de este capítulo, el consultor presentará un diagrama unifilar digitalizado del proyecto el que permitirá apreciar las características principales del sistema eléctrico: Balance de cargas, potencia de las cargas, caídas de tensión en todos los nodos, dispositivos y equipos de seccionamiento y protección, capacidad de los fusibles, resultados de los flujos de potencia, sección y magnitud de los conductores, longitudes, etc.

Finalmente, en este capítulo presentará la siguiente información:

Planilla de Estructuras

- Para las distintas partes y secciones de Líneas y Redes Primarias y en cada sección adjuntará un resumen de la cantidad de postes, armados principales, armados auxiliares, transformadores, etc. Armados.
- Presentará una copia de los armados normalizados por la DGERMEM.

De requerirse estructuras especiales, su utilización será debidamente sustentada para aprobación por la Entidad antes de la edición final.

Volumen II: Metrados y Valor Referencial
Deberá Contener: Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios de Montaje, Fórmulas Polinómicas, Cronograma de Ejecución de Obras y Planilla de Estructuras.

Metrados y Valor Referencial:
Será para las distintas partes y secciones que constituyen el proyecto: Redes Primarias (total y por localidad), Redes de Servicio Particular y Conexiones Domiciliarias (total y por localidad).

Análisis de Precios Unitarios de Montaje
Los formatos deberán contar con la aprobación expresa de la Entidad.

Fórmulas Polinómicas de Reajuste
Para las distintas partes y secciones que constituyen el proyecto: Redes Primarias, Redes de Servicio Particular y Conexiones Domiciliarias.

Cronograma de Ejecución de Obras
Para las distintas partes y secciones del proyecto: Redes Primarias, Redes de Servicio Particular y Conexiones Domiciliarias.
Deberán ser elaborados en MS- PROJECT (PERT-CPM).

Cotizaciones
En volumen anexo a los presupuestos, se adjuntará cotizaciones de los suministros principales del proyecto con el que se sustentará los precios de los suministros.

VOLUMEN III: Planos
Serán a nivel de Ejecución de Obra y elaborados por procesos computacionales.
Deberá contener:
Relación Detallada de Planos, Diagrama Unifilar, Ruta de Líneas

Primarias, Subestaciones, Líneas y Redes Primarias.

Diagrama Unifilar y Ruta de Líneas Primarias
De acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

Redes Primarias
Para cada localidad deberá adjuntar el plano catastral indicando la lotización y manzaneo, en el cual deberá identificarse claramente la siguiente información:

- ***Punto de Diseño y/o Alimentación.***
  Ubicando como mínimo las últimas dos estructuras de la Línea Primaria que alimenta a la localidad.
  Diagrama unifilar de tablero(s) de distribución, indicando características principales de:
  Equipos de Protección, Equipos de Medición, Control de Alumbrado Público, Barras y Circuitos de Salida
  Los Planos de las Redes Primarias serán presentados en formatos A1, A2 y en las escalas 1:1000 y excepcionalmente en escala 1:2000, previa aprobación.

Redes Secundarias
Por cada localidad se deberá adjuntar un plano de Conexiones Domiciliarias y otro de Redes de Servicio Particular y Alumbrado Público sobre el plano de lotización correspondiente, en cada uno de estos planos se indicará un detalle de ubicación de la localidad.
Los Planos de las Redes Primarias serán presentados en formatos A1 y en las escalas 1 :1000 y excepcionalmente en escala 1 :2000, previa aprobación de la supervisión.

Simbología y Unidades
La simbología eléctrica será la indicada por las Normas IEC, complementadas por las indicadas en el Código Nacional de Electricidad. Las unidades serán las del Sistema Legal de Unidades del Perú (SLUMP).

VOLUMEN IV: Cálculos Justificativos
Contendrá:
Análisis del Sistema Eléctrico y Cálculos de Diseño.
Las Normas y Reglamentos empleados, serán las vigentes a la fecha de [illegible] como:

- *Normas MEM/GER Serie 300, 400 y 500*
- *Código Nacional de Electricidad*
- *Normas INDECOPI*
- *Reglamento Nacional de Edificaciones*
- *Normas IEC, ANSI, ASTM, REA, VDE, DIN o cualquiera otra Norma de reconocido prestigio, de igual o superior exigencia que las antes referidas.*

Todo procedimiento computacional será claramente sustentado indicando sus premisas y conclusiones.
NO se aceptará ningún procedimiento computacional, si al menos un caso no ha sido previamente sustentado mediante procedimientos convencionales.
Los Cálculos de Diseño contendrá la siguiente información:

1. ***Cálculos Eléctricos***
   - *Consideraciones de Diseño*
   - *Cálculo de Impedancias positiva, negativa y cero.*
   - *Análisis del sistema eléctrico: regulación de tensión, flujos de potencia activa y reactiva, pérdidas, cálculo de cortocircuito en máxima demanda y mínima demanda (describir impedancias asumidas para generadores y transformadores).*
   - *Estudio de coordinación de protección en las líneas primarias de media tensión y las subestaciones de distribución (coordinación en media tensión y baja tensión).*

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

- Cálculo, diseño y configuración del sistema de puesta a tierra de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.
- Estudio de la coordinación de aislamiento, en el que se definirá los niveles de aislamiento y selección de aisladores.
- Selección de Pararrayos.

2. Cálculos Mecánicos
- Consideraciones de Diseño
- Cálculo Mecánico de conductores
- Vanos máximos por espaciamiento eléctrico
- Selección y cálculo de prestaciones de estructuras: Poste, crucetas, espigas, etc.
- Selección de amortiguadores de vibración
- Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones
- Cálculo Mecánico de Retenidas

VOLUMEN V: Estudios Complementarios
- Estudio de Geología y Geotecnia.
- Estudio de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado por la Autoridad Competente.
- Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos aprobado.
- Estudio Paleontológico aprobado.
- Expediente de Servidumbre saneado.
- Estudio de Riesgos.

VOLUMEN VI: Especificaciones Técnicas
Especificaciones Técnicas de Suministro
- Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Redes Secundarias para Electrificación Rural.

Especificaciones Técnicas de Montaje
- Especificaciones Técnicas de Montaje de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Secundarias con Conductor Autoportante para Electrificación Rural. Según la norma DGE "Especificaciones Técnicas de Montaje para Redes Secundarias".

VII. De la Revisión y Aprobación de los Informes

El Gobierno Regional de Lambayeque revisará y aprobará los informes a cargo de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica:

Se revisará el Primer Informe, en el plazo de cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción y comunicará sus observaciones al Consultor, de ser el caso.
El Consultor tiene diez (10) días naturales siguientes a la recepción de las observaciones para realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas.

Se revisará el Segundo Informe, en el plazo de cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso.
El Consultor tiene diez (10) días naturales siguientes a la recepción de las observaciones para realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas.

Se revisará el Tercer Informe, en el plazo de cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso.
El Consultor tiene diez (10) días naturales siguientes a la recepción de las observaciones para realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas.

Se revisará el Cuarto Informe Borrador de Expediente Definitivo, en el plazo de cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso.
El Consultor tiene Veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de las observaciones para realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas, sin

sin embargo dicho plazo podrá ser mayor de acuerdo a la respuesta de la revisión de la Concesionaria ELECTRONORTE S.A.

Junto al expediente final se adjuntará disco compacto (CD) conteniendo los archivos magnéticos de todo el estudio.

VIII. **Plazo de Ejecución y Presentación de los Informes**
El plazo para la elaboración del expediente técnico es de noventa (90) días calendarios.
El plazo contractual iniciará cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a) Cuando la Entidad haya hecho entrega del Perfil Técnico viable.
b) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno donde se ejecutará el servicio de consultoría.

No comprende el plazo por evaluación del supervisor o evaluador, entidad contratante y aprobación del expediente técnico por parte de la Concesionaria ENSA, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, Ministerio de Cultura y/u otra entidad que está directamente involucrada con la aprobación de los estudios complementarios, en este período el Consultor deberá absolver las observaciones, si se presentaren, hasta la aprobación por la entidad competente.

- **Informe N° 1: Plan de Trabajo**
  Se presentará a los diez (10) días posteriores al inicio del plazo contractual.
- Informe N° 2: Estudios de Ingeniería Básica
  Se presentará a los treinta (30) días posteriores al inicio del plazo contractual.
- Informe N° 3: Trabajo de Campo y Estudios Complementarios
  Se presentará a los sesenta (60) días posteriores al inicio del plazo contractual.
- Informe N° 4: Borrador – Expediente Técnico Final
  Se presentará a los noventa (90) días posteriores al inicio del plazo contractual.

IX. **Sistema de Contratación**
Sistema a Suma Alzada.

X. **Valor Referencial**
El valor referencial de la consultoría para la elaboración del expediente técnico será determinado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en cumplimiento al Artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Estructura de Costos
El Valor Referencial por la elaboración del Expediente Técnico, será definido por la siguiente estructura:

VALOR REFERENCIAL - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	COSTO (S/)	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL (3 MESES)	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE							S/ 0.00
	Jefe de Proyecto	Und.	1	3		100%		
	Especialista en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias	Und.	1	3		100%		
	Especialista en Costos y Presupuestos	Und.	1	3		100%		
	Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre	Und.	1	2		67%		
	Especialista en Topografía	Und.	1	3		100%		
2	TRABAJO DE CAMPO Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							S/ 0.00

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Trabajos topográficos y de georreferenciación	Glb.	1	1					
Estudio de Geología y Geotecnia	Glb.	1	1					
Estudio de Declaración de Impacto Ambiental	Glb.	1	1					
Informe y Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	Glb.	1	1					
Expediente Técnico de Servidumbre para todo el recorrido de redes primarias, redes secundarias y subestaciones, [illegible]	Glb.	1	1					
Estudio Paleontológico	Glb.	1	1					
Estudio de Riesgos	Glb.	1	1					
COSTO DIRECTO								S/ 0.00
Gastos Generales								
Utilidad								
SUB TOTAL								S/ 0.00
IGV (18%)								
VALOR REFERENCIAL								S/ 0.00

NOTA:
Se deberá tener en cuenta lo siguiente:
Estará expresado en soles e incluirá los gastos generales, utilidad y los impuestos de Ley. Según Ley de Contrataciones letra b) Item 34.2 del Artículo N°34 Valor referencial, "en el caso de consultoría de Obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado".

XI. Forma de Pago
Para el procedimiento del pago, este se hará previo a la emisión del informe de conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO : *Equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 1.*

SEGUNDO PAGO : *Equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto Ofertado del Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 2.*

TERCER PAGO : *Equivalente al treinta por ciento (30%) del Monto Ofertado del Contrato Para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Informe N° 3.*

CUARTO PAGO : *Equivalente al treinta por ciento (30%) del Monto Ofertado del Contrato Para la Elaboración del Expediente Técnico, contra presentación de:*

1. *Resolución de Aprobación de Expediente Técnico del proyecto de Redes Primarias y Redes Secundarias, emitido por la Concesionaria Eléctrica.*
2. Resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas sobre la calificación SER.
3. *Conformidad y aprobación del Informe N° 4 (Expediente técnico definitivo) y*
4. *Resolución de Liquidación del Contrato de Consultoría.*

XII. Responsabilidades del Consultor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Consultoría de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría de la Obra.
b) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
c) Visitar las localidades, el terreno que será materia de ejecución de la Consultoría de Obra.
d) Tomar conocimiento del alcance de los informes técnicos, de diagnóstico y descriptivo, estudiando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan, para lo cual realizará el informe de Compatibilidad.
e) Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todo correspondiente a las localidades y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
f) Garantizar la participación del personal profesional que se exige en el presente documento así como de los servidores, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna consultoría del Expediente Técnico Detallado.
g) Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico Detallado.
h) Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico Detallado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
i) El Consultor será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la Obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
j) El Consultor esté obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de la Consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
k) De ser necesario, el Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al supervisor que designará La Entidad, así como al Equipo Revisor que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.
l) El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor, las que se complementarán con los aquí listados.
m) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo, por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
n) El Consultor es responsable por la precisión de los metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden máximo de 5% de los metrados reales.
o) En atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Expediente Técnico Detallado que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad, por lo que en caso de ser requerido por el Gobierno Regional de Lambayeque, para absolver observaciones, consultas, defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta el expediente técnico, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.
p) En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
q) El Postor, en su propuesta técnica o mediante Carta Notarial, deberá designar a su representante indicando su domicilio legal conocido y estable, a donde el Gobierno Regional de Lambayeque deberá cursar toda la documentación oficial [illegible] proceso de elaboración, presentación, revisión de informes, cumplimiento de [illegible] etc. Asimismo, el Consultor deberá designar al jefe de Proyecto.

Supervisión del Servicio
El Consultor estará sujeto a la supervisión permanente por parte de los profesionales y/o

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

funcionarios que designe o contrate la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de las cláusulas de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
La supervisión y/o inspección del estudio a nivel de expediente técnico estará a cargo de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional de Lambayeque.
El Supervisor y/o Inspector, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar con los profesionales del Consultor, en relación exclusiva al desarrollo del estudio. Asimismo, durante la elaboración del estudio, será necesario llevar a cabo reuniones de coordinación con los beneficiarios y/o autoridades para la recopilación de información primaria.

3.1.4. Consideraciones específicas

f) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El Consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Obras Electromecánicas, Energéticas, Telecomunicaciones y afines y en la categoría B o superior.

g) De la habilitación del consultor de obra

El Consultor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar inhabilitado, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

h) Condiciones de los consorcios

1) El número máximo de consorciados es de DOS (2) integrantes.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

i) Del personal clave

Personal clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia mínima del personal**
Jefe de proyecto	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista	Profesional colegiado con un mínimo de dos (02) años o 24 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o Gerente de proyectos y/o jefe de estudios y/o director de estudios y/o proyectista y/o Supervisor** en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de líneas y redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22.9 kV y/o redes de distribución secundaria o similar
Especialista en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista	Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista y/o Ingeniero y/o Ingeniero especialista en líneas primarias, Redes primarias y Redes secundarias** en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de líneas y redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22.9 kV y redes de distribución secundaria, con experiencia en el manejo del Software DLT CAD, DIREDCAD o similar
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Civil	Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista en Costos y Presupuestos y/o denominación similar**, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras en general
Especialista en Topografía	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Ingeniero Civil	Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista en Topografía y/o denominación similar**, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras en general.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista	Profesional colegiado con un mínimo de Un (01) año 0 12 (doce) de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o Ingeniero y/o Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de líneas de redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22.9 kV y redes de distribución secundaria y/o obras similares al objeto de la contratación.

- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

n) Del equipamiento
Para la ejecución del servicio de consultoría se utiliza el equipo mínimo que se detalla:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Computadora de escritorio o laptop core i7 o superior	04
Impresora A4	01
Estación total y accesorios	01
GPS diferencial	01
Plotter para planos tamaño mínimo de hasta A1	01
Calculadora pitx 1p doble cabina 4x4	01

n) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

- Un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- Se considerará servicios de consultoría de obras iguales o similares a los siguientes:

Elaboración y/o reformulación y/o levantamiento de observaciones de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o suministro de energía y/o sistema de electrificación rural y/o electrificación rural y/o líneas primarias y/o redes primarias y/o redes secundarias.

o) De las otras penalidades

- Según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir los siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
2	Cambio de personal no autorizado En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

110

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calcular	Procedimiento
3	Documentación con firmas falsificadas En caso el consultor presentara documentos con firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
4	Documentación falsificada Por presentar información falsa, falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
5	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito vía otro medio de comunicación, realizado por la Entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.	Según informes de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
6	Por la demora en la presentación de cada uno de los informes y/o entregables. Levantamiento de observaciones y/o denegación de los informes y/o entregables observados por la Entidad.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
7	Ausencia de jefe de proyecto en la entrega del terreno Por la ausencia del jefe del proyecto en la entrega del terreno por parte de la Entidad.	MEDIA (0.5) UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
8	Ausencia de personal clave en las reuniones En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la Entidad.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

101

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre habil durante la ejecución contractual del servicio.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
10	**Por no utilizar el equipamiento solicitado** Cuando el consultor no utilice el equipamiento solicitado en los términos de referencia, o que los tenga incompletos para la ejecución del servicio.	MEDIA (0.5) UIT por cada día detectado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
11	**Ausencia en visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el desarrollo y presentación del plan de trabajo.	MEDIA (0.5) UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
12	**Ausencia de trámites ante la Concesionaria** En caso el consultor no realice los trámites documentarios necesarios ante la Concesionaria para la evaluación y/o aprobación del Expediente Técnico.	MEDIA (0.5) UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
13	**Informes y/o entregables incompletos** Cuando los informes y/o entregables presentados sean incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia.	MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
14	**Por no presentar los Estudios Complementarios** En caso el consultor no presente los estudios complementarios solicitados, por los consultores requeridos, en los términos de referencia.	MEDIA (0.5) UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Observaciones Reiterativas Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas.	MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

p) Otras consideraciones

El expediente técnico deberá ser entregado en forma física y digital.

Consideraciones para el Expediente Técnico Definitivo

El consultor deberá presentar el estudio definitivo – expediente técnico de obra, firmado y sellado por los profesionales especialistas y jefe de proyecto, debidamente foliado; el mismo que debe contener las siguientes consideraciones:

- Indice detallado con el folio correspondiente.
- Resumen ejecutivo.
- Respuestas por cargos subsanados.

Adicionalmente, deberá incluir la siguiente información para el FORMATO 8-A:

- Ficha de Formato 8-a.
- Informe de consistencia.
- Cuadro comparativo de metas físicas y financieras.
- Resumen de presupuesto.
- Otros documentos de sustentación.

Formato de Presentación Impreso y Digitalizado

- El consultor entregará vía mesa de partes, el expediente técnico definitivo, presentando con la información completa.
- Las memorias descriptivas, especificaciones técnicas e Indices, serán desarrollados en software, Microsoft Word.
- Las memorias de cálculo pueden ser desarrolladas y presentados en Microsoft Excel y Microsoft Word.
- Los metrados serán desarrollados y presentados en Microsoft Excel. Estos metrados deben contemplar de manera obligatoria lo señalado en la NORMA TECNICA DE METRADOS.
- El presupuesto general y por componente (Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias), análisis de precios unitarios, relación de insumos y fórmulas Polinómicas, serán desarrollados y presentados en software S10, y SE DEBERÁ ADJUNTAR LA BASE DE DATOS.
- El desagregado de gastos generales, calendario de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales o desembolsos, serán desarrollados y presentados en software Excel.
- Los cronogramas de ejecución de obra GANTT y PERT CPM, serán desarrollados y presentados en software Microsoft Project, impresos en formato A2 o A1, según pueda visualizarse correctamente.
- Planos de obra en AutoCAD.
- Los planos del expediente técnico serán presentados en formato A2 o A1, estarán dentro de micas en un archivador plastificado color blanco.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Una vez emitidas las actas con la conformidad técnica del supervisor o revisores (por cada especialidad), se le comunicará y entregará al contratista, los documentos originales firmados y sellados por el supervisor o revisores, en calidad de préstamo para su descargo. En un plazo no mayor a cuatro (04) días calendarios, el contratista deberá entregar la documentación completa de la siguiente manera:

- *Dos (02) originales, con índice detallado con el sello correspondiente y separadores de color.*
- *Dos (02) copias del original*
- *Dos (02) DVD: Con la documentación escaneada y con los archivos editables.*

Este requisito será obligatorio para el otorgamiento del cuarto pago por parte de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluir requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo Consultoría de Obras, especialidad de Obras Electromecánicas, Energéticas, Telecomunicaciones y líneas y en la categoría B o superior.
	Importante
	De conformidad con la Opinión N° 185-2016/DTN, la habilitación es un requisito, está relacionada con cierta actividad con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, esto es el caso de las actividades regladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	Acreditación:
	Copia de la constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP como consultor de obras donde se consigne la categoría B o superior en la especialidad de Obras Electromecánicas, Energéticas, Telecomunicaciones y líneas.
	Importante
	En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	Jefe de Proyecto Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista, titulado requerido como **JEFE DE PROYECTO.** **Especialista en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias** Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista, titulado requerido como **ESPECIALISTA EN LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS.**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Especialista en Costos y Presupuestos
Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Civil, titulado requerido como **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.**

Especialista en Topografía
Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Ingeniero Civil, titulado requerido como **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA.**

Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre
Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista, titulado requerido como **ESPECIALISTA EN GESTION Y SANEAMIENTO DE SERVIDUMBRE.**

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de proyecto
Profesional colegiado con un mínimo de dos (02) años o 24 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o Gerente de proyectos y/o jefe de estudios y/o director de estudios y/o proyectista y/o Supervisor** en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de líneas y redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22,9 kV y/o redes de distribución secundaria o similar.

Especialista en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias
Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista y/o Ingeniero y/o Ingeniero especialista en líneas primarias, Redes primarias y Redes secundarias** en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de líneas y redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22,9 kV y redes de distribución secundaria, con experiencia en el manejo del Software DLT CAD, DIREDCAD o similar.

Especialista en Costos y Presupuestos
Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista en Costos y Presupuestos** y/o denominación similar, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras en general.

Especialista en Topografía
Profesional colegiado con un mínimo de un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista en Topografía** y/o denominación similar, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras en general.

Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre
Profesional colegiado con un mínimo de Un (01) año o 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como **Especialista** y/o **Ingeniero** y/o **Especialista en Gestión y Saneamiento de Servidumbre** en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de líneas y redes de distribución primaria a un nivel de tensión de 10, 13.2 y/o 22,9 kV y redes de distribución secundaria y/u obras similares al objeto de la contratación.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del

Presidente

1er Miembro

2do Miembro

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

	Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	Importante
	De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Computadoras de escritorio o laptop core i7 o superior	04
Impresora A4	01
Estación total y accesorios	01
GPS diferencial	01
Plotter para planos tamaño mínimo de hasta A1	01
Camioneta pick up doble cabina 4x4	01

	Acreditación:
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos:
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
	Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o levantamiento de observaciones de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o suministro de energía y/o sistema de electrificación rural y/o electrificación rural y/o líneas primarias y/o redes primarias y/o redes secundarias.
	Acreditación:
	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1].
	Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2019-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
>
> *Distinto es el caso en el que el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o similares] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".*

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerarán las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de suspensión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe evaluar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar su experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la personal vinculada al objeto contractual no coincida plenamente con el previsto en las bases, es válido evaluar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que asumió el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto corresponde de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.3) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**80 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[17]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3[18] veces el valor referencial: **80 puntos** M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: **75 puntos** M > 1[19] veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: **70 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**20 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **20 puntos**

[17] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[18] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[19] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial _____ puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial _____ puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial _____ puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	• Conocimiento y descripción del proyecto. • Plan de Trabajo. • Cronograma de ejecución. • Logística, infraestructura y equipamiento. • Seguridad del personal. • Descripción de los trabajos de campo y de gabinete. • Herramientas informáticas (hardware y software) para el análisis respectivo. • Conclusiones y Recomendaciones. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[20]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.* • *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

[20] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[21]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[21] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[22]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[23], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

[22] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[23] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia
Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
2	***Cambio de personal no aprobado*** *En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.*	*UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
3	***Documentos con firmas falsificadas*** *En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
4	***Documentación falsificada*** *Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
5	*En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la Entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
6	*Por la demora en la presentación de cada uno de los informes y/o entregables. Levantamiento de observaciones y/o devolución de los informes y/o entregables observados por la Entidad.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
7	***Ausencia de jefe de proyecto en la entrega del terreno*** *Por la ausencia del jefe del proyecto en la entrega del terreno por parte de la Entidad.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada especialista ausente.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
8	***Ausencia de personal clave en las reuniones*** *En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la Entidad.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
9	***Profesionales inhabilitados*** *En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual del servicio.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de no habilidad.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
10	***Por no utilizar el equipamiento solicitado*** *Cuando el consultor no utiliza el equipamiento solicitado en los términos de referencia, o que los tenga incompletos para la ejecución del servicio.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día detectado.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
11	***Ausencia en Visitas de campo*** *En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada especialista ausente.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
12	***Ausencia de trámites ante la Concesionaria*** *En caso el consultor no realice los trámites documentarios necesarios ante la Concesionaria para la evaluación y/o aprobación del Expediente Técnico.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada caso detectado.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
13	***Informes y/o entregables incompletos*** *Cuando los informes y/o entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada supuesto de ocurrencia.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
14	***Por no presentar los Estudios Complementarios*** *En caso el consultor no presente los estudios complementarios solicitados, con los contenidos requeridos en los términos de referencia.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada caso detectado.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*
15	***Observaciones Reiterativas*** *Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas.*	*MEDIA (0.5) UIT por cada día de atraso.*	*Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.*

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[24]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [redacted]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

[24] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[25].

[25] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[26] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[27] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[28] Ibídem.

[29] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS SECTORES LIRIO, SHANKAYHUN Y RUPASHAPAMPA, DEL CENTRO POBLADO KALIMA Y DE LOS CASERIOS DE LLAMICA, SEÑOR DE LA HUMILDAD, RUMICHACA, KOTITORO Y CHILVACA DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2547096**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][30]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][31]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[32]

[30] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[31] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[32] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° 1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.* *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[33]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[34]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[35] DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
1										
2										
3										
4										

[33] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[34] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[35] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[36] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[37] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[38] Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[33]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[34]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[35] DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
5										
6										
7										
9										
…										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.* *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-GR.LAMB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.